

3. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a presentar su información de conformidad con la resolución 35/130 A de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su examen del tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos" preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración tomando en consideración la información presentada por los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 35/130 A de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/113. Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar entre los pueblos relaciones de amistad y a realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴⁸, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴⁹, y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁹,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁵⁰ y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹⁵¹,

Recordando además la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹⁵², la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad¹⁵³, la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz¹⁵⁴, la Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear¹⁵⁵ y las resoluciones 36/92 I de 9 de diciembre de 1981, sobre la no utilización de ar-

mas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, y 37/100 C de 13 de diciembre de 1982, sobre una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares, de la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones 1982/7 de 19 de febrero de 1982¹⁵⁶ y 1983/43 de 9 de marzo de 1983¹⁵⁷ de la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando el derecho inherente a la vida,

Profundamente preocupada por el hecho de que la paz y la seguridad internacionales continúan viéndose amenazadas por la carrera de armamentos en todos sus aspectos, en particular por la carrera de armamentos nucleares, así como por las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Consciente de que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que han afligido a la humanidad serían muy poca cosa en comparación con lo que resultaría del empleo de armas nucleares capaces de destruir la civilización de la Tierra,

Observando la apremiante necesidad de medidas urgentes encaminadas a lograr el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear, para conservar la vida en la Tierra,

Teniendo presente que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda propaganda en favor de la guerra está prohibida por la ley,

Recordando que los gobiernos de todos los países del mundo tienen el deber histórico de eliminar de la vida del hombre la amenaza de la guerra, de conservar la civilización y de asegurar a cada ser humano el disfrute de su derecho inherente a la vida,

Convencida de que no existe hoy, para ningún pueblo del mundo, cuestión más importante que la salvaguardia de la paz y la garantía del derecho primordial de todo ser humano, es decir, el derecho a la vida,

1. *Reafirma* que todos los pueblos y todos los seres humanos tienen un derecho inherente a la vida, y que la salvaguardia de ese derecho primordial es una condición indispensable para el disfrute de todo el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos;

2. *Subraya una vez más* la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional haga todos los esfuerzos posibles por consolidar la paz, eliminar la creciente amenaza de la guerra, en particular de la guerra nuclear, detener la carrera de armamentos, realizar el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz e impedir las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y a la libre determinación de los pueblos, y de ese modo contribuir a garantizar el derecho a la vida;

3. *Subraya asimismo* la importancia primordial de la ejecución de medidas prácticas de desarme para liberar recursos adicionales sustanciales, que deben utilizarse para el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

¹⁴⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁴⁹ Resolución 2200 (XXI), anexo.

¹⁵⁰ Resolución 3281 (XXIX).

¹⁵¹ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

¹⁵² Resolución 2734 (XXV).

¹⁵³ Resolución 3384 (XXX).

¹⁵⁴ Resolución 33/73.

¹⁵⁵ Resolución 36/100.

¹⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹⁵⁷ *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen exclusivamente en interés de la paz internacional, en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

5. *Hace de nuevo un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten medidas eficaces con miras a prohibir por ley toda propaganda en favor de la guerra;

6. *Espera con interés* que la Comisión de Derechos Humanos despliegue nuevos esfuerzos con miras a garantizar el derecho inherente de todos los pueblos y de todos los seres humanos a la vida;

7. *Decide* examinar esta cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/114. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, 34/4 de 18 de octubre de 1979, 35/131 de 11 de diciembre de 1980, 36/57 de 25 de noviembre de 1981 y 37/190 de 18 de diciembre de 1982,

Recordando también las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978¹⁵⁸, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979¹⁵⁹, 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980¹⁶⁰, 26 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981¹⁶¹, 1982/39 de 11 de marzo de 1982¹⁶², y 1983/52 de 10 de marzo de 1983¹⁶³ de la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978, 1978/40 de 1º de agosto de 1978, 1982/37 de 7 de mayo de 1982, y 1983/39 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y las decisiones 1980/138 de 2 de mayo de 1980 y 1981/144 de 8 de mayo de 1981 del Consejo,

Teniendo presente que los derechos del niño son derechos humanos básicos y exigen que se mejore continuamente la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y su educación en condiciones de paz,

Consciente de la necesidad de mantener el impulso de las actividades en favor de los niños, generado por el Año Internacional del Niño,

Tomando nota del importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

¹⁵⁸ *Ibid.*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

¹⁵⁹ *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

¹⁶⁰ *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹⁶¹ *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

Consciente de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño para proteger más eficazmente los derechos del niño, así como del general interés en la elaboración de un instrumento internacional de que han dado muestra un creciente número de gobiernos y organizaciones internacionales,

Considerando que en 1984 se conmemorará el vigésimo quinto aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño¹⁶²,

Reafirmando que la humanidad debe a los niños todo lo mejor que pueda ofrecerles,

Tomando nota con reconocimiento de los nuevos progresos realizados en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño antes del 39º período de sesiones¹⁶³ de la Comisión de Derechos Humanos y durante ese período de sesiones¹⁶⁴,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1983/39 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros a celebrar una reunión de una semana de duración antes del 40º período de sesiones de la Comisión para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad en su 40º período de sesiones a la cuestión de la terminación del proyecto de convención, y que se esfuerce en lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, como contribución tangible de la Comisión a la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que ofrezcan su colaboración efectiva para la terminación sin demora del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

4. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que cumpla su cometido sin tropiezos y en forma eficiente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/115. Servicios en idioma árabe para las reuniones de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Comité de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad de lograr mayor cooperación internacional y de promover la armonización de sus actividades en la esfera de los derechos humanos,

¹⁶² Resolución 1386 (XIV).

¹⁶³ Véase E/CN.4/1983/62.

¹⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XI.*